



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | María Zulma Mesa Londoño |
| DEMANDADO | Herederos determinados del causante John Orlando Camacho Fernández: José Manuel Camacho Muñoz, Juan David Camacho Mesa, Estefanía Camacho Mesa y Paola Andrea Camacho Mesa |
| RADICADO | 050013103 009 2023 00146 00 |
| ASUNTO | - . Reconoce personería. - . Incorpora recurso. |

1. Reconoce personería. Incorpora recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

1.1. Se reconoce **personería** al abogado Manuel José Avendaño Vallejo¹ con T.P. 360.227 del C.S. de la J., según poder conferido por la señora Luz Mariela Muñoz Zuleta representante legal del menor José Manuel Camacho Muñoz, en su calidad de codemandado, en los términos del mandato conferido².

Se advierte que no es posible dar aplicación a la notificación por conducta concluyente como se solicita por el extremo pasivo, en razón de la afirmación realizada por apoderado en escrito donde manifiesta encontrarse su representado notificado "**vía correo electrónico, el día miércoles, 7 de junio de 2023, a las 2:08 p.m.**"³ Por consiguiente, la notificación operó en los términos de la ley 2213 de 2022, personalmente y por correo electrónico.

1.2. Se incorpora el recurso de reposición formulado por la parte ejecutada contra el auto que libró mandamiento de pago, presentado a través del apoderado, Dr. Manuel José Avendaño Vallejo, y en favor de Camacho Muñoz⁴, al cual **se le dará trámite una vez se integre el contradictorio**, según lo dispone el artículo 438 del C.G.P.⁵

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRÍ BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

¹ mjose.avendano@udea.edu.co

² Archivo Nro. 07.2

³ Archivo Nro. 07

⁴ Ibidem

⁵ "Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados."

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15065cda411d83701a8cd7cac149dd8cd199ca295a277d704e72dde80325b8e2**

Documento generado en 20/06/2023 04:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>